

COPIA MATRIZ A

0000 2

1

ESCRITURA NUMERO: 1.121 / 81.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "NEGAGROSA, NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A."

CUANTIA: S/. 5.000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores, JULIA BLANCA VASQUEZ PALACIOS, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; JORGE ENRIQUE DELGADO MORLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; LUIS ARMANDO POLIT POLIT, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; VICENTE XAVIER PAZMIÑO MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y LUIS ENRIQUE RAMOS ABAD, quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature and scribbles]

5
1.121
Nov. 18
1981

L.R.V.

1 la autorice me presentan la minuta que dice así: "SE-
2 ÑOR NOTARIO: En el registro público a su cargo ex-
3 tienda e incorpore la escritura de constitución de
4 una compañía anónima, al tenor de las cláusulas si-
5 guientes: CLAUSULA PRIMERA: Intervinientes.- Concurren
6 al acto de la celebración y suscripción de la pre-
7 sente escritura pública las siguientes personas: a)
8 Julia Blanca Vásquez Palacios, b) Jorge Enrique Del-
9 gado Morla, c) Luis Armando Pólit Pólit, d) Vicen-
10 te Xavier Pazmiño Martínez y, e) Luis Enrique Ra-
11 mos Abad.- Los socios fundadores son ecuatorianos,
12 están domiciliados en esta ciudad, y expresan que
13 es su voluntad constituir mediante la presente escri-
14 tura una Compañía Anónima, de acuerdo con los si-
15 guientes estatutos. CLAUSULA SEGUNDA: Contrato de Cons-
16 titución de la Compañía "NEGAGROSA, NEGOCIOS AGROPE-
17 CUARIOS S.A.".- CAPITULO PRIMERO: Del nombre, domi-
18 cilio, plazo y objeto.- Artículo Primero.- La deno-
19 minación es "Negagrosa, Negocios Agropecuarios S.A.".-
20 Artículo Segundo.- La compañía tiene su domicilio
21 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
22 Ecuador pero podrá establecer sucursales o agencias
23 en cualquier lugar del país o del exterior por a-
24 cuerdo de la junta general de Accionistas.- Artículo
25 Tercero.- La compañía tendrá un plazo de duración de
26 cincuenta años contados desde la fecha de inscrip-
27 ción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la
28 Ley y los presentes estatutos el plazo puede ser



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

2

0000 3

prorrogado, o restringido en cualquier momento por re-

solución de la Junta general.- Artículo Cuarto.- La

compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación

agropecuaria y forestal, compraventa, adquisición de

todo título, anticresis, arrendamiento, administración,

de bienes raíces; como medio para el cumplimiento de

sus fines, podrá intervenir como accionista, promotora

o fundadora, o adquirir acciones o participaciones so-

ciales en otras compañías, constituir agencias y ejer-

cer representaciones, de compañías nacionales y extran-

teras, que fueren de su actividad y celebrar actos

y contratos civiles y mercantiles que sean permitidos

por las leyes Ecuatorianas y relacionadas con el cum-

plimiento de sus finalidades sociales.- CAPITULO SEGUN-

DO: Del capital social.- Artículo Quinto.- El capital

social de la compañía es de cinco millones de su-

ces, dividido en cinco mil acciones ordinarias y no-

minativas de un mil sucres cada una, numeradas del

cero cero cero uno al cinco mil inclusive, que se

podrán emitir en títulos que contengan una o varias

de dichas acciones, las mismas que para su validez

serán autorizadas por las firmas del Presidente y

del Gerente General.- CAPITULO TERCERO: De las acciones y de los

accionistas.- Artículo Sexto.- Las acciones serán ordina-

rias y nominativas; mientras las acciones no estén

íntegramente pagadas, a los accionistas se les otorga-

rã certificados provisionales que serán emitidos en

cada caso.- Artículo Séptimo.- Por cada acción total-

1 mente pagada la compañía emitirá el correspondiente
2 título.- Los títulos de acciones se extenderán en li-
3 bros-talonarios correlativamente numerados.- Los títulos
4 contendrán las firmas del Presidente y del Gerente
5 General de la compañía.- Artículo Octavo.- En los ca-
6 sos de pérdidas, deterioros o destrucción de títulos
7 de acciones o de certificados provisionales se proce-
8 derá a la anulación de los mismos y emisión de los
9 nuevos títulos o certificados correspondientes, previo
10 el trámite establecido en la ley y a costa del in-
11 teresado.- Artículo Noveno.- El capital podrá ser au-
12 mentado por resolución de la Junta General de accio-
13 nistas.- En tal evento los accionistas gozarán de pre-
14 ferencia para la suscripción de las nuevas acciones,
15 en proporción a las que tengan en propiedad a la
16 fecha de la resolución.- Artículo Décimo.- Siempre
17 que el capital inicial o el del aumento anterior se
18 haya pagado por lo menos en un cincuenta por cien-
19 to, la junta general de accionistas podrá acordar un
20 nuevo aumento de capital social.- Artículo Décimo Pri-
21 mero.- En el caso de usufructo de acciones, la cali-
22 dad de accionistas corresponderá al nudo propietario;
23 pero, al usufructuario corresponderá el derecho de
24 participar en las ganancias sociales.- Los efec-
25 tos del contrato de usufructo, se contarán a
26 partir de la anotación del contrato en el li-
27 bro de acciones y accionistas.- C A P I T U L O
28 C U A R T O . - D e l a j u n t a g e n e r a l



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

d e accionistas.- Artículo Décimo Segundo.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- Será instalada y presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.-

Artículo Décimo Tercero.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reuniran obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, a mas de los que consten en el orden del día, y, las extraordinarias en cualquier época cuando fueren convocadas, y para conocer sólo los asuntos constantes en la convocatoria.- Artículo Décimo Cuarto.- Las convocatorias a juntas generales de accionistas se harán con anticipación de por lo menos ocho días, al fijado para la reunión, por medio de un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, donde tiene su domicilio principal la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

En ese lapso no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta.- No obstante lo que consta anteriormente, la junta general se entenderá convocada y quedará válida

1 lidamente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
2 quier lugar, dentro del territorio nacional y para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente to-
4 do el capital pagado, y los asistentes, quienes de-
5 berán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acep-
6 ten por unanimidad la celebración de la junta y los
7 puntos del orden del día a tratarse.- Artículo Dé-
8 cimo Quinto.- Los accionistas podrán hacerse representar
9 en la junta general por una persona accionista o no
10 de la compañía mediante carta dirigida al Gerente Ge-
11 neral de la compañía, haciéndole saber esta delega-
12 ción.- El Presidente, el Gerente General y los Subge-
13 rentes, los Comisarios y los Auditores, no podrán re-
14 presentar a los accionistas, pero podrán ejercer sus
15 derechos de accionistas, si lo fueren, debiendo obser-
16 var la prohibición de la ley cuando se vote la a-
17 probación de los balances, las deliberaciones sobre
18 su responsabilidad y en general en las cuestiones en
19 las que tengan intereses opuestos a los de la com-
20 paña.- Artículo Décimo Sexto.- Habrá quórum en pri-
21 mera convocatoria para las reuniones ordinarias y ex-
22 traordinarias de Junta General de Accionistas, cuando
23 concorra un número de accionistas que representen por
24 lo menos la mitad más uno del capital pagado.- En
25 segunda convocatoria se constituirá con el número de
26 accionistas que concurren, debiendo advertirse así en
27 la convocatoria que se haga al efecto. Cuando la
28 Junta General vaya a conocer cualquier modificación o



Dr.

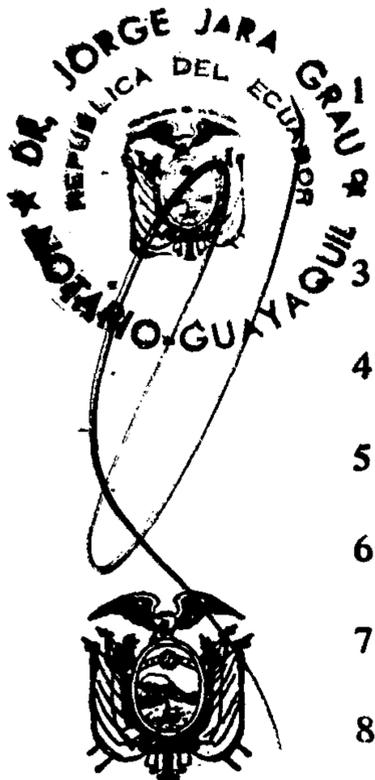
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 reforma de los estatutos, no podrá constituirse vã-
 2 lidamente para deliberar en segunda convocatoria si
 3 no esta representada la tercera parte del capital
 4 pagado, para tal caso, en tercera convocatoria se
 5 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual
 6 fuere el capital que representen, previniendolo así
 7 en la convocatoria.- Cuando la Ley exige mayores por-
 8 centajes que los indicados anteriormente, se estará
 9 a lo que dispone la ley.- Artículo Décimo Séptimo.-
 10 Las reformas de los estatutos serán aprobadas en un
 11 solo debate por mayoría de votos del capital paga-
 12 do concurrente.- Artículo Décimo Octavo.- En la jun-
 13 ta General cada acción pagada da derecho a un vo-
 14 to; las no liberadas, dan derecho a voto en pro-
 15 porción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
 16 Corresponden a la Junta General de Accionistas las
 17 siguientes facultades y atribuciones: a) Elegir y re-
 18 mover libremente al Presidente, Gerente General, Sub-
 19 gerentes y Comisarios; b) Conocer y aprobar o recha-
 20 zar las cuentas, balances e informes que presenten
 21 las administradores de la compañía, con informe pre-
 22 vio de los comisarios; c) Resolver acerca de las u-
 23 tilidades y pérdidas sociales, así como la formación
 24 del fondo de reserva legal y las especiales; d) A-
 25 cordar el aumento, disminución o reintegro del capi-
 26 tal social con sujeción a la ley y los presentes
 27 Estatutos; e) Elegir y remover libremente a los au-
 28 ditores de la empresa; f) Resolver acerca de la emi-

1 sión de las partes beneficiarias o de las obligacio-
2 nes; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,
3 disolución, liquidación, reactivación si estuviese en
4 proceso de liquidación, y convalidación de la compa-
5 ñía; elegir liquidadores y fijarles sus remuneracio-
6 nes fijarles el procedimiento para la liquidación y
7 considerar las cuentas de éstas; h) Deliberar y re-
8 solver todo asunto constante en la convocatoria y
9 que le fuere sometido a su consideración por los
10 administradores, Comisarios o por cualquier accionis-
11 ta; i) Interpretar estos Estatutos y resolver lo que
12 en ellos no estuviere previsto.- CAPITULO QUINTO.-
13 De la administración y de la Representación Legal
14 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO: Para su adminis-
15 tración la Compañía tendrá un Presidente, un Gerente
16 General y los Subgerentes que sean elegidos por la
17 Junta General.- La representación legal de la compa-
18 ñía corresponderá al Gerente General, individualmente
19 y a dos de los Subgerentes cuando actúen conjunta-
20 mente.- Todos estos funcionarios podrán o no ser
21 accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de
22 sus cargos y continuarán en el desempeño de sus fun-
23 ciones no obstante el vencimiento del período para
24 el que hubieren sido elegidos hasta que sean legal-
25 mente reemplazados por quienes designe la Junta Ge-
26 neral. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones
27 del Presidente de la compañía: a) Convocar, presidir
28 y dirigir las sesiones de la Junta General de Ac-



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

cionistas; b) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalaren la Ley y los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía son: a) Convocar, y actuar de Secretario de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Administrar la compañía y sus negocios sin limitación alguna, y por tanto celebrar todas los actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo enajenar, hipotecar, dar en prenda o imponer cualquier gravamen a los bienes muebles, e inmuebles, de la compañía, otorgar toda clase de fianzas y avales para otras personas naturales o jurídicas, sin necesidad de requisitos o autorización alguna, así como realizar todas las operaciones que son del giro o tráfico de la compañía; d) Cuidar de la buena marcha de la compañía y de que los funcionarios, empleados, obreros y dependientes, cumplan con sus obligaciones, contratar a éstos, fijar sus remuneraciones y removerlos; e) Elaborar anualmente el informe relativo a la marcha de la compañía y al resultado de sus funciones, junto con los balances y sus anexos, estado de situación y proyecto para la distribución de utilidades, formación del fondo de reserva legal, especial y facultativa y presentarlos a consideración de la junta; f) Suscribir con el Presidente los libros de la compañía y los títulos

1 de acciones; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
2 se lleven los libros exigidos por el Código de Co-
3 mercio y las de Actas de Juntas Generales, el libro
4 talonario y el de Acciones y Accionistas. ARTICULO
5 VIGESIMO TERCERO.- Dos de los Subgerentes actuando
6 conjuntamente representan legal, judicial y extrajudi-
7 cialmente a la compañía; tienen además, las faculta-
8 des administrativas, señaladas en el artículo vigési-
9 mo segundo de los presentes Estatutos para el Geren-
10 te General de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- De los
11 órganos de fiscalización.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
12 La Junta general de accionistas elegirá anualmente
13 uno o dos comisarios principales y uno o dos su-
14 plentes para que examinen la marcha económica de la
15 compañía e informen acerca de ella a la junta ge-
16 neral, cumpliendo consecuentemente con las funciones
17 que la ley les señala.- Artículo Vigésimo Quinto.-
18 Los comisarios tendrán derecho ilimitado de inspec-
19 ción y vigilancia sobre todas las operaciones socia-
20 les.- Deberán cuidar especialmente de cumplir con las
21 atribuciones señaladas en el artículo trescientos vein-
22 tiuno de la ley de compañías.- Artículo Vigésimo Sex-
23 to.- Estarán a disposición de los accionistas en las
24 oficinas de la compañía, para su conocimiento y es-
25 tudio, por lo menos quince días antes de la fecha
26 de la reunión de la junta general que deba cono-
27 cerlos, el balance general y el estado de la cuenta
28 de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

6

0000

del administrador y el informe del comisario.- Los
accionistas, cuando lo solicitaren, recibirán de la
administración copia de los dichos documentos.- CAPITULO
3 LO SEPTIMO.- De las utilidades y reservas.- Artícu-
4 lo Vigésimo Séptimo.- Al treinta y uno de Diciembre
5 de cada año se formulará un balance con las cuen-
6 tas correspondientes e inventario general del activo
7 y pasivo de la compañía, el mismo que será sometido
8 a conocimiento de la junta general.- De las uti-
9 lidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se
10 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento
11 destinado a formar el fondo de reserva legal de la
12 compañía, hasta que este alcance por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital social.- De las u-
14 tilidades líquidas y realizadas se tomará lo que sea
15 necesario para los pagos ordenados por la ley o acor-
16 dados por la junta general de accionistas, y para
17 formar las reservas destinadas a depreciaciones y o-
18 tras reservas especiales.- El cincuenta por ciento
19 de las utilidades líquidas, por lo menos se desti-
20 nará para el pago de dividendos a los accionistas,
21 salvo resolución unánime de la junta general en con-
22 trario.- Ese reparto se hará entre los accionistas,
23 en proporción al valor pagado de sus respectivas
24 acciones.- CAPITULO OCTAVO: Disolución y liquidación.-
25 Artículo Vigésimo Octavo.- La compañía se disolverá
26 cuando haya vencido el plazo de duración o de la
27 última prorroga; por así resolverlo la junta general
28

1 de conformidad con los requisitos legales; por la.
2 pérdida del total de las reservas y del cincuenta
3 por ciento o mas del capital social; porque las ac-
4 ciones hayan sido adquiridas por un número de accio-
5 nistas inferior al mínimo legal y la compañía man-
6 tenga esta situación durante un período mayor de
7 tres meses, y, por las demás causas legales.- Artí-
8 culo Vigésimo Noveno.- En caso de disolución de la
9 compañía corresponderá a la Junta General elegir li-
10 quidador, señalar sus atribuciones y fijar las nor-
11 mas y bases para hacer la distribución del patrimo-
12 nio social. CLAUSULA TERCERA: Declaraciones: Los com-
13 parecientes, socios fundadores de la compañía "Nega-
14 grosa, Negocios Agropecuarios S.A." declaramos: Sus-
15 cripción y pago de acciones y cuentas de integra-
16 ción del capital.- Que hemos constituido la compañía
17 denominada "Negagrosa, Negocios Agropecuarios S.A." con
18 el capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, representa-
19 do por cinco mil acciones ordinarias y nominativas,
20 del valor de un mil sucres cada una, y que la sus-
21 cripción y pago de dichas acciones se hace de la
22 siguiente manera: A) Julia Blanca Vásquez Palacios,
23 suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias y
24 nominativas, por un valor de un mil sucres cada u-
25 na, que las paga, el veinticinco por ciento o sea
26 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, en dinero efec-
27 tivo y el saldo de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUI-
28 NIENTOS SUCRES a crédito a un plazo de veinticuatro



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

meses a contar desde la inscripción de la com-

pañía en el registro mercantil.- B) Jorge En-

rique Delgado Morla, suscribe doscientas cincuen-

ta acciones ordinarias y nominativas, por va-

lor de un mil sucres cada una, que las pa-

ga, el veinticinco por ciento o sea SESENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES en dinero efec-

tivo y el saldo de CIENTO OCHENTA Y SIETE

MIL QUINIENTOS SUCRES a crédito a un plazo de

veinticuatro meses a contar desde la inscripción

de la compañía en el registro mercantil.- C)

Luis Armando Pólit Pólit, suscribe doscientas

cincuenta acciones ordinarias y nominativas, por

valor de un mil sucres cada una, que las

paga, el veinticinco por ciento o sea SESENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES en dinero efecti-

vo y el saldo de CIENTO OCHENTA Y SIETE

MIL QUINIENTOS SUCRES a crédito a un plazo de

veinticuatro meses a contar desde la inscripción

de la compañía en el registro mercantil.- D)

Vicente Xavier Pazmiño Martínez, suscribe dos-

cientas cincuenta acciones ordinarias y nomina-

tivas, por valor de un mil sucres cada una,

que las paga, el veinticinco por ciento o sea

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES en dine-

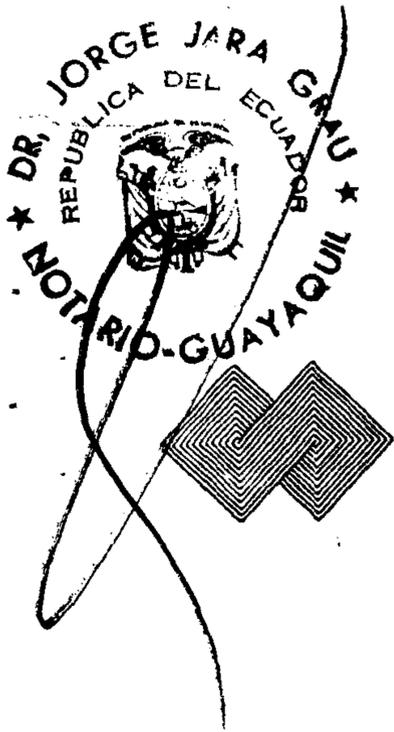
ro efectivo y el saldo de CIENTO OCHENTA Y

SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES a crédito a un pla-

zo de veinticuatro meses a contar desde la ins-

1 inscripción de la compañía en el registro mer-
2 cantil.- E) Luis Enrique Ramos Abad, suscribe
3 cuatro mil acciones ordinarias y nominativas,
4 por valor de un mil sucres cada una, que
5 las paga, el veinticinco por ciento o sea UN
6 MILLON DE SUCRES en dinero efectivo y el sal-
7 do de TRES MILLONES DE SUCRES a crédito a un
8 plazo de veinticuatro meses a contar desde la
9 inscripción de la compañía en el registro mer-
10 cantil.- Los valores que se pagan en efecti-
11 vo, tal como se manifiesta en los literales
12 precedentes, constan del certificado de integra-
13 ción de capital a la orden de la compañía en
14 formación "Negagrosa, Negocios Agropecuarios S.A.,
15 emitido por el Banco Popular, por la suma
16 de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
17 Disposiciones Transitorias.- Los fundadores decla-
18 ramos que en la forma aquí expuesta queda
19 constituida la compañía "Negagrosa, Negocios Agro-
20 pecuarios S.A.", no existiendo en favor de nin-
21 guno de los declarantes beneficios particulares.-
22 Cualquiera de ellos queda autorizado para el
23 perfeccionamiento de la sociedad. CONCLUSION: Agre-
24 que usted, señor Notario, las demás cláusulas
25 de estilo, para la validez y eficacia jurí-
26 dica de esta escritura pública". Hasta aquí
27 la minuta firmada por el Abogado Eduardo Ri-
28 vadeneira Jiménez, Registro número trescientos ochenta

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA ULTIMA FOJA



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Srta. Julia Blanca Vásquez Palacios	S/. 62.500,00	✓
Sr. Jorge Enrique Delgado Morla	62.500,00	✓
Sr. Luis Armando Pólit Pólit	62.500,00	✓
Dr. Vicente Xavier Pazmiño Martínez	62.500,00	✓
Sr. Luis Enrique Ramos Abad	1'000.000,00	✓
	<u>1'250.000,00</u>	
	S/. 1'250.000,00	

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

NEGAGROSA , Negocios Agropecuarios S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Bruno Leone P.
Jefe de Cuentas y Servicios.

Guayaquil, 18 de Noviembre de 1981.
Lugar y Fecha

Nº 123856

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1606
4

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VASQUEZ	PALACIOS	JULIA BLANCA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03311017	97427		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guail. a 27. de Octubre.... de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN BORRONES
EN RECAUDACIONES
FISCOS

TIMBRES



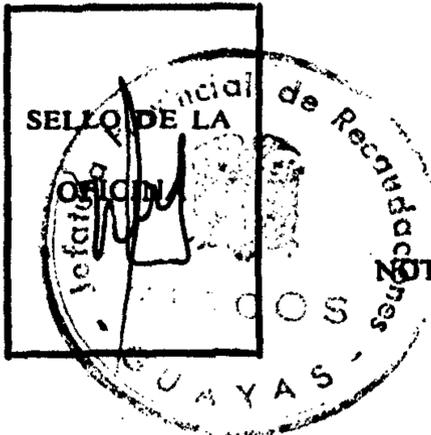
Revisado por

[Signature]

28 OCT 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

DR. JORGE JIRA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO GUAYAQUIL
 N° 123855

000010

2

1606

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DELGADO	MORLA	JORGE	FERRITE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03855302	051193		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	9 de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guail... a 27 de Octubre... de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMIENDAS DURAS FISCO

TIMBRES

Revisado por
[Signature]

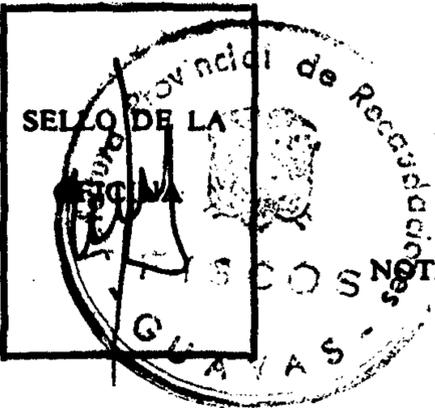
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

28 OCT 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 123854

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DE

3

1606

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

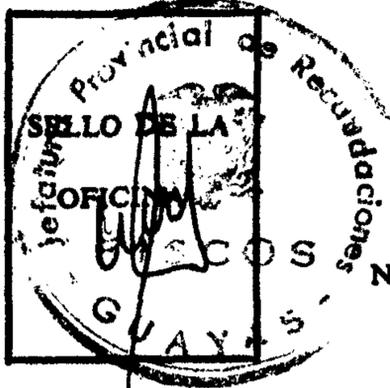
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	POLIT	LUIS ARMANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00851981	022859		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	9 de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guail. a 27 de Octubre... de 1981	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

28 OCT 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andraes
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO-GUAYAQUIL
 N° 123857

10

000011

4

1606

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-87

MINISTERIO DE FINANZAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Recaudaciones

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PAZMIÑO	MARTINEZ	VICENTE XAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02826247	053877		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	9 de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guail. a 27 de Octubre de 1981	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

28 OCT 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA
 Provincial de Recaudaciones

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 123858

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

5

1788

MINISTERIO DE FINANZAS

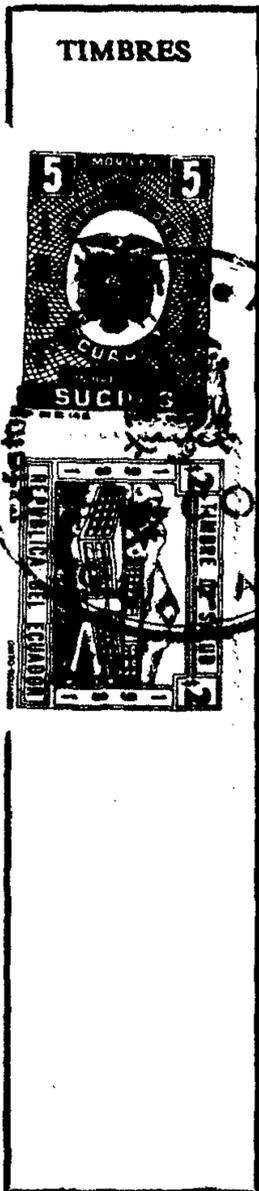
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

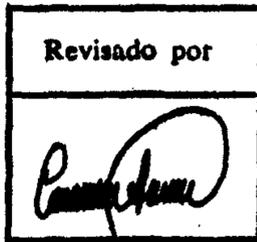
TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RAMBS	ABAD	LUIS	ENRIQUE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905164984	338077		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle No		
Guayaquil	9 de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guail a 28 de Octubre... de 1981	

VALIDO POR QUINCE DIAS EN MENUDAS FISCOS

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

4 NOV 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

ta y ocho que, con los documentos que se agregan que-
 da elevada a escritura pública. Dejo constancia que
 los otorgantes se ratifican en todas y cada una de
 las declaraciones constantes en este instrumento. Esta es-
 critura está exenta de impuestos según Decreto Supremo núme-
 ro setecientos treinta y tres publicado en el Registro Ofi-
 cial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de A-
 gosto de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: los cer-
 tificados de no adeudar al Fisco los socios fundadores y el
 de Integración de Capital otorgado por el Banco Popular. Yo,
 el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta,
 toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban
 y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. Enmendado:
 dieciocho-para la-usufructuario-de-compañía-Blanca-DOS-los-de-TRES MILLO-

NES DE SUCRES-

[Signature]
 JULIA BLANCA VASQUEZ PALACIOS

[Signature]
 JORGE ENRIQUE DELGADO MORLA

[Signature]
 LUIS ARMANDO POLIT POLIT

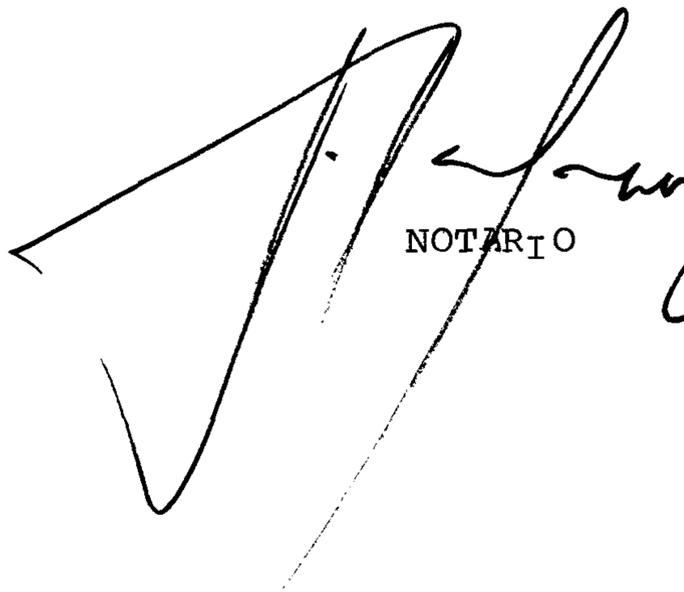
[Signature]
 VICENTE XAVIER PAZMIÑO MARTINEZ

[Signature]
 LUIS ENRIQUE RAMOS ABAD

[Signature]
 DR. JORGE JARA GRAU
 NOTARIO SEGUNDO

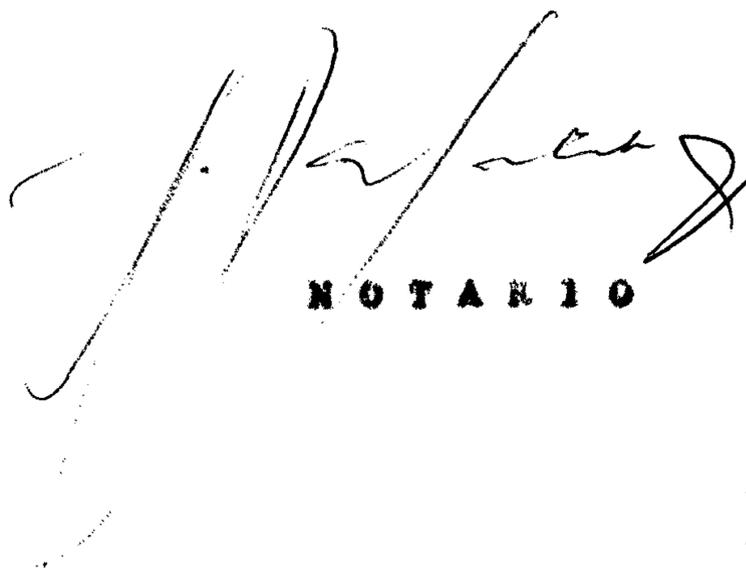
SE O-

TORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA en once fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. -#1.121/81.-


NOTARIO



Doy fe que al margen de la matriz de fecha 18 de Noviembre de 1.981, di cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en la resolución # IG-CA-81-1385, de fecha 23 de Noviembre de 1.981. Guayaquil, Noviembre 24 de 1.981.-


NOTARIO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-81-1385 dictada el veinte y tres de Noviem-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

bre de mil novecientos ochenta y uno, por el señor Intendente de Compa-
ñas, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 34.081 a 34.103,
número 7.412 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.860 -
del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre veinte y seis de mil novecientos
ochenta y uno .- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre veinte y seis de mil novecientos ochenta y uno .- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

